

PUNTO 0

▪ ESPAÑOLES

Presentar el original del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)

▪ COMUNITARIOS

Presentar original del Certificado del N.I.E. (Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, que certifique la Inscripción en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, como residente comunitario en España) **y original del Pasaporte en vigor.**

▪ NO COMUNITARIOS

Presentar el original de la Tarjeta de Residencia y permiso de trabajo en vigor.

EN TODOS LOS CASOS

- 1. Original y fotocopia del TÍTULO expedido por la Universidad correspondiente** (o en su defecto **Certificación supletoria provisional** que deberá incorporar el número de Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales y firmada por el Rector – **Art. 14 del R.D. 1002/2010**, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales)
- 2. EN CASO DE QUE EL TÍTULO SEA EXTRANJERO:**

❖ **Para títulos extranjeros de países NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA**

❶ <https://www.ciencia.gob.es/Universidades/validate/homologacion/dentista.html>

Original y fotocopia de la CREDENCIAL DE HOMOLOGACIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES de un título extranjero a un título español que permita el acceso a una profesión regulada, conllevará la posibilidad de ejercicio de la profesión regulada de que se trate en las mismas condiciones de los poseedores de los títulos españoles que habiliten para tal ejercicio.

❖ **Para títulos extranjeros de países PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA, EEE o Suiza**

❶ <https://sede.mscbs.gob.es/ciudadanos/procAdministrativos.do?tipo=detallar&cod=085038>

Original y fotocopia del RECONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE SANIDAD de títulos profesionales expedidos por los Estados Miembros de la Unión Europea para ejercer en España una profesión sanitaria regulada.

- *En virtud de la legislación vigente (Real Decreto 581/2017, de 9 de junio), en el artículo 72, en su punto 2, se determina que los profesionales beneficiarios del reconocimiento de sus cualificaciones profesionales deberán poseer los conocimientos lingüísticos de la lengua castellana y, en su caso, de las otras lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas, necesarios para el ejercicio de la profesión en España. Asimismo, estipula que cuando la profesión que se vaya a ejercer tenga implicaciones para la seguridad de los pacientes deberá quedar garantizada la acreditación de los citados conocimientos lingüísticos siendo el Ministerio de Sanidad el que debe determinar el nivel mínimo de competencia idiomática.*

La acreditación de la competencia lingüística debe realizarse ante la autoridad competente para el reconocimiento, concretamente, el Ministerio de Sanidad.

<https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionesSanitarias/profesiones/idioma.htm>

3. **Tres fotografías (tamaño carnet) actuales.** *(No se aceptarán fotocopias)*

4. **Certificado de Antecedentes Penales (entregar documento original)**

Puedes solicitarlo en: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-antecedentes>

5. **Certificado de Delitos Sexuales (entregar documento original)**

Puedes solicitarlo en: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

El Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, según la normativa española, es el único certificado que se expide para trabajar habitualmente con menores, es válido únicamente en España, y no se legaliza ni apostilla.

6. En caso de haber ejercido como dentista anteriormente, se aportará un **Certificado expedido por la autoridad competente (Colegio Profesional, Asociación Profesional o Institución) del último país en el que se haya ejercido**, en el que se acredite el haber levantado las cargas anejas, haber cumplido correctamente con la ética y reglamentos profesionales, y no encontrarse inhabilitado o suspendido expresamente para el ejercicio de la profesión de dentista, a virtud de resolución judicial o corporativa firme.

7. **Domiciliación Bancaria:** Cumplimentar el formulario SEPA acorde con la aplicación del Reglamento europeo 260/2012, que establece que los sistemas nacionales sean reemplazados por los instrumentos de cobro europeos. **Se precisará presentar documentación acreditativa del número de cuenta IBAN y titular de la cuenta para su comprobación.**

8. **DERECHOS ECONOMICOS DE COLEGIACIÓN.**

- **TASAS ADMINISTRATIVAS DE INCRIPCIÓN al COEA: 150€**

Podrá realizarse mediante Ingreso en cuenta del **BANCO SABADELL ES24 0081 0180 7300 0166 0672** (Indicando nombre completo y como concepto "COLEGIACIÓN") o en la Sede Colegial mediante Tarjeta Bancaria o Efectivo en el momento de cumplimentar y presentar la documentación.

- **TRASLADOS O REINSCRIPCIONES:** Se abonará la cuota proporcional del trimestre en curso, que le será indicada en la Secretaría y que se podrá abonar mediante Tarjeta Bancaria o en Efectivo en el momento de cumplimentar y presentar la documentación.

9. **Rellenar los impresos** facilitados en la Secretaría del Colegio en el momento de entregar la documentación. Estos documentos deberán ser firmados por el propio interesado **DE FORMA PRESENCIAL.**

10. **Seguro de Responsabilidad Civil:** *Se informa al colegiado de la obligatoriedad de este para el ejercicio de la profesión.* EL colegiado deberá:

- Suscribirse a la póliza ofrecida por UNITECO PROFESIONAL, cuya ALTA se gestiona a través el Colegio.
- O bien si ya tuviera contratada una póliza de R.C., presentar fotocopia y último recibo de pago.

NOTA:

✓ **LAS FOTOCOPIAS SE PODRÁN COMPULSAR EN LA SECRETARIA DEL COLEGIO** (siempre y cuando se presente también el documento original)

✓ **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS TENDRÁN UNA ANTIGÜEDAD INFERIOR A TRES MESES.**

✓ **DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE NO CONSTEN EN CASTELLANO O LENGUA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA QUE SE TRATE, DEBERÁ APORTARSE JUNTO AL MISMO, UNA TRADUCCIÓN REALIZADA POR UN TRADUCTOR JURADO.**